

ACUERDO JD-016-2021
(diciembre 20 de 2.021)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.022. /

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con el artículo 90 literal C de la Ley 489 de 1998 y demás normas que le son concordantes. /

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO. -Fijense los cómputos del Presupuesto General de Ingresos y Recursos de Capital de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2.022, en la suma de Veinte Mil Novecientos Seis Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente (\$20.906.546.000.00), según el detalle que se encuentra a continuación: /



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA
ROSA DE CABAL, RISARALDA

NIT. 891480036-6

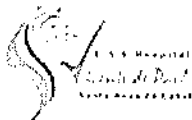
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Anual	Presupuesto Anual	Unidades Anuales
1	1	A	Ingresos	20.906.546.000	18.457.998.000	2.438.548.000
1.0	2	A	Disponibilidad fiscal	70.000.000	70.000.000	
1.0.01	3	C	Caja	1.000.000	1.000.000	
1.0.02	3	C	Bancos	9.000.000	9.000.000	
1.0.03	3	C				
1.1	2	A	Ingresos no tributarios	20.896.542.000	18.457.998.000	2.438.548.000
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	20.896.542.000	18.457.998.000	2.438.548.000
1.1.02.01	4	A				
1.1.02.01.005	5	A				
1.1.02.01.005.60	6	C				
1.1.02.03	4	A				
1.1.02.03.001	5	A				
1.1.02.03.001.03	6	C				
1.1.02.03.001.04	6	C				
1.1.02.03.001.05	6	C				
1.1.02.03.002	5	C				
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	20.896.538.000	18.457.998.000	2.438.548.000
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de establecimientos de mercado	20.811.492.000	18.372.952.000	2.438.548.000
1.1.02.05.001.09	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20.811.492.000	18.372.952.000	2.438.548.000

1.1.02.05.001.09.02	7	A	Venta Servicios de Salud (2)	20.811.492.000	19.372.952.000	2.438.540.000
1.1.02.05.001.09.02.01	8	A	Régimen Subsidiado	12.338.915.000	11.440.355.000	898.560.000
1.1.02.05.001.09.02.01.01	9	C	Cáptado	12.338.915.000	11.440.355.000	898.560.000
1.1.02.05.001.09.02.02	8	A	Régimen Contributivo	5.861.427.000	4.522.947.000	1.338.480.000
1.1.02.05.001.09.02.02.01	9	C	Cáptado	5.861.427.000	4.522.947.000	1.338.480.000
1.1.02.05.001.09.02.03	8	A	Plan de Intervenciones Colectivas	377.287.000	377.287.000	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01	9	C	Departamento - Distrito	136.447.000	136.447.000	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02	9	C	Municipio	240.840.000	240.840.000	-
1.1.02.05.001.09.02.05	8	C	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	380.301.000	326.221.000	54.080.000
1.1.02.05.001.09.02.06	8	C	Administradoras de Riesgos Laborales	95.921.000	38.381.000	7.540.000
1.1.02.05.001.09.02.07	8	A	Régimen Especial	662.372.000	522.992.000	139.000.000
1.1.02.05.001.09.02.07.01	8	C	Fuerzas militares	59.658.480	47.069.280	12.589.200
1.1.02.05.001.09.02.07.02	8	C	Policía Nacional	152.460.560	120.288.160	32.172.400
1.1.02.05.001.09.02.07.03	8	C	Docentes	450.752.960	355.634.560	95.118.400
1.1.02.05.001.09.02.10	8	C	IPS Privadas	1.000	1.000	-
1.1.02.05.001.09.02.11	8	C	IPS Públicas	1.000	1.000	-
1.1.02.05.001.09.02.12	8	C	Otras vtas SS Departamento	1.000	1.000	-
1.1.02.05.001.09.02.13	8	C	Otras vtas SS Municipio	98.809.000	98.809.000	-
1.1.02.05.001.09.02.14	8	C	Particulares	355.803.000	355.803.000	-
1.1.02.05.001.09.02.15	9	C	Cuentas Moderadoras y copagos	93.213.000	93.213.000	-
1.1.02.05.001.09.02.15	8	C	Otras vtas SS	6.734.000	6.734.000	-
1.1.02.05.001.09.02.16	8	C	Atención a la población pobre no afiliada al régimen s	356.575.000	356.575.000	-
1.1.02.05.001.09.02.17	8	C	Adres	33.632.000	33.632.000	-
1.1.02.05.001.09.02.18	8	C	Otras vtas SS Vacunación Covid-19	150.000.000	150.000.000	-
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de	85.046.000	85.046.000	-
1.1.02.05.002.07	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios in	85.046.000	85.046.000	-
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	4.000	4.000	-
1.1.02.06.007	5	A	Subvenciones	3.000	3.000	-
1.1.02.06.007.02	6	A	Empresas públicas no financieras	3.000	3.000	-
1.1.02.06.007.02.08	7	C	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	3.000	3.000	-
1.1.02.06.007.02.08.01	8	C	Nación	1.000	1.000	-
1.1.02.06.007.02.08.02	8	C	Departamento	1.000	1.000	-
1.1.02.06.007.02.08.03	8	C	Municipio	1.000	1.000	-
1.1.02.06.011	5	C	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	1.000	1.000	-
1.2	3	A	Disposición de activos	2.000	2.000	-
1.2.01	4	A	Disposición de activos no financieros	2.000	2.000	-
1.2.01.02.001	5	A	Disposición de activos fijos	1.000	1.000	-
1.2.01.02.001.01	6	C	Disposición de edificaciones y estructuras	1.000	1.000	-
1.2.01.02.001.03	6	A	Disposición de otros activos fijos	1.000	1.000	-
1.2.01.02.001.03.03	7	C	Otros activos	1.000	1.000	-
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	1.000	1.000	-
1.2.05.03	4	C	Vales recibidos de acciones	1.000	1.000	-
1.2.13	3	A	Reintegros y otros recursos no apropiados	1.000	1.000	-
1.2.13.01	4	C	Reintegros	1.000	1.000	-

1.1.02.05.001.09.02	7	A	Venta Servicios de Salud (2)	20.311.492.000	18.372.952.000	2.438.540.000
1.1.02.05.001.09.02.01	8	A	Régimen Subsidiado	12.338.915.000	11.440.355.000	898.560.000
1.1.02.05.001.09.02.01.01	9	C	Cáptado	12.338.915.000	11.440.355.000	898.560.000
1.1.02.05.001.09.02.02	8	A	Régimen Contributivo	5.861.427.000	4.522.947.000	1.338.480.000
1.1.02.05.001.09.02.02.01	9	C	Cáptado	5.861.427.000	4.522.947.000	1.338.480.000
1.1.02.05.001.09.02.03	8	A	Plan de Intervenciones Colectivas	377.287.000	377.287.000	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01	9	C	Departamento - Distrito	136.447.000	136.447.000	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02	9	C	Municipio	240.840.000	240.840.000	-
1.1.02.05.001.09.02.05	8	C	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	380.301.000	326.221.000	54.080.000
1.1.02.05.001.09.02.06	8	C	Administradoras de Riesgos Laborales	95.921.000	83.381.000	7.540.000
1.1.02.05.001.09.02.07	8	A	Régimen Especial	662.872.909	522.992.000	139.880.909
1.1.02.05.001.09.02.07.01	8	C	Fuerzas militares	59.658.480	47.069.280	12.589.200
1.1.02.05.001.09.02.07.02	8	C	Policía Nacional	152.460.560	120.288.160	32.172.400
1.1.02.05.001.09.02.07.03	8	C	Docentes	450.752.960	355.634.560	95.118.400
1.1.02.05.001.09.02.10	8	C	IPS Privadas	1.000	1.000	-
1.1.02.05.001.09.02.11	8	C	IPS Públicas	1.000	1.000	-
1.1.02.05.001.09.02.12	8	C	Otras vías SS Departamento	1.000	1.000	-
1.1.02.05.001.09.02.13	8	C	Otras vías SS Municipio	98.809.000	98.809.000	-
1.1.02.05.001.09.02.14	8	C	Particulares	355.803.000	355.803.000	-
1.1.02.05.001.09.02.15	9	C	Cuentas Moderadoras y copagos	93.213.000	93.213.000	-
1.1.02.05.001.09.02.15	8	C	Otras vías SS	6.734.000	6.734.000	-
1.1.02.05.001.09.02.16	8	C	Atención a la población pobre no afiliada al régimen s	356.575.000	356.575.000	-
1.1.02.05.001.09.02.17	8	C	Adres	33.632.000	33.632.000	-
1.1.02.05.001.09.02.18	8	C	Otras vías SS Vacunación Covid-19	150.000.000	150.000.000	-
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de	85.046.000	85.046.000	-
1.1.02.05.002.07	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios in	85.046.000	85.046.000	-
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	4.000	4.000	-
1.1.02.06.007	5	A	Subvenciones	3.000	3.000	-
1.1.02.06.007.02	6	A	Empresas públicas no financieras	3.000	3.000	-
1.1.02.06.007.02.08	7	C	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	3.000	3.000	-
1.1.02.06.007.02.08.01	8	C	Nación	1.000	1.000	-
1.1.02.06.007.02.08.02	8	C	Departamento	1.000	1.000	-
1.1.02.06.007.02.08.03	8	C	Municipio	1.000	1.000	-
1.1.02.06.011	5	C	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	1.000	1.000	-
1.2	2	A	Reintegración de recursos	1.000	1.000	-
1.2.01	3	A	Disposición de activos	2.000	2.000	-
1.2.01.02	4	A	Disposición de activos no financieros	2.000	2.000	-
1.2.01.02.001	5	A	Disposición de activos fijos	1.000	1.000	-
1.2.01.02.001.01	6	C	Disposición de edificaciones y estructuras	1.000	1.000	-
1.2.01.02.001.03	6	A	Disposición de otros activos fijos	1.000	1.000	-
1.2.01.02.001.03.03	7	C	Otros activos	1.000	1.000	-
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	1.000	1.000	-
1.2.05.09	4	C	Valores distintos de acciones	1.000	1.000	-
1.2.13	3	A	Reintegración y otros recursos no apropiados	1.000	1.000	-
1.2.13.01	4	C	Reintegros	1.000	1.000	-

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Prestación de Servicios, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Presupuesto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, durante la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2.022, en la suma de Veinte Mil Novecientos Seis Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Corriente (\$20.906.546.000.00), según el detalle que se encuentra a continuación:



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SANTA ROSA
DE CABAL, RISARALDA
NIT. 891480036-6

Código presupuestal	Sub	Item	Descripción	Presupuesto 2022	Vigencia 2022	Vigencia anterior
2	1	01	Gastos	20.906.546.000	20.906.546.000	750.000.000
2.1	1	01	Gastos de funcionamiento	15.307.633.766	15.307.633.766	500.000.000
2.1.1	1	01	Gastos de personal	5.100.733.766	5.100.733.766	0
2.1.1.01	1	01	Plantilla de personal permanente	3.833.596.091	3.833.596.091	0
2.1.1.01.01	1	01	Factores constitutivos de salario	2.742.955.176	2.742.955.176	0
2.1.1.01.01.001	1	01	Factores salariales comunes	2.442.869.876	2.442.869.876	0
2.1.1.01.01.001.01	1	01	Sueldo básico	2.175.062.434	2.175.062.434	0
2.1.1.01.01.001.02	1	01	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	104.189.766	104.189.766	0
2.1.1.01.01.001.03	1	01	Gastos de representación	0	0	0
2.1.1.01.01.001.04	1	01	Subsidio de alimentación	2.584.800	2.584.800	0
2.1.1.01.01.001.05	1	01	Auxilio de transporte	4.060.800	4.060.800	0
2.1.1.01.01.001.06	1	01	Prima de servicio	93.425.737	93.425.737	0
2.1.1.01.01.001.07	1	01	Dotificación por servicios prestados	63.567.339	63.567.339	0
2.1.1.01.01.001.08	1	01	Prestaciones sociales	300.065.300	300.065.300	0
2.1.1.01.01.001.08.01	1	01	Prima de navidad	202.746.825	202.746.825	0
2.1.1.01.01.001.08.02	1	01	Prima de vacaciones	97.318.476	97.318.476	0
2.1.1.01.01.001.09	1	01	Prima técnica salarial	0	0	0
2.1.1.01.01.001.10	1	01	Viajes de los funcionarios en comisión	0	0	0
2.1.1.01.01.002	1	01	Factores salariales especiales	0	0	0
2.1.1.01.01.002.18	1	01	Prima de riesgo y alto riesgo visual	0	0	0
2.1.1.01.02	1	01	Contribuciones inherentes a la nómina	1.041.032.875	1.041.032.875	0
2.1.1.01.02.001	1	01	Aportes a la seguridad social en pensiones	280.771.302	280.771.302	0
2.1.1.01.02.002	1	01	Aportes a la seguridad social en salud	198.879.672	198.879.672	0
2.1.1.01.02.003	1	01	Aportes de cesantías	255.723.766	255.723.766	0
2.1.1.01.02.003.01	1	01	Cesantías	226.324.790	226.324.790	0
2.1.1.01.02.003.02	1	01	Intereses a las cesantías	27.398.975	27.398.975	0
2.1.1.01.02.004	1	01	Aportes a cajas de compensación familiar	101.608.334	101.608.334	0
2.1.1.01.02.005	1	01	laborales	46.700.187	46.700.187	0
2.1.1.01.02.006	1	01	Aportes al ICBF	106.545.448	106.545.448	0
2.1.1.01.02.007	1	01	Aportes al SENA	50.804.167	50.804.167	0
2.1.1.01.02.008	1	01	Aportes a la ESAP	0	0	0
2.1.1.01.02.009	1	01	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0	0	0
2.1.1.01.03	1	01	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	49.605.039	49.605.039	0
2.1.1.01.03.001	1	01	Prestaciones sociales	49.605.039	49.605.039	0
2.1.1.01.03.001.01	1	01	Vacaciones	0	0	0
2.1.1.01.03.001.02	1	01	Indemnización por vacaciones	26.446.588	26.446.588	0
2.1.1.01.03.001.03	1	01	Dotificación especial de recreación	11.605.000	11.605.000	0
2.1.1.01.03.005	1	01	Reconocimiento por permanencia en el servicio público - Bogotá D.C.	0	0	0
2.1.1.01.03.009	1	01	Prima técnica no salarial	0	0	0
2.1.1.01.03.012	1	01	Prima de riesgo	0	0	0
2.1.1.01.03.020	1	01	Estruados a los empleados del Estado	0	0	0
2.1.1.01.03.023	1	01	Prima de coordinación	0	0	0
2.1.1.01.03.069	1	01	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	11.556.451	11.556.451	0
2.1.1.01.03.093	1	01	Prima de Maternidad	0	0	0

Carretera 9 al km 100, 600 metros del Puerto Viejo, Barro Colorado, P.O. Box 280801, San José, Costa Rica. Tel: 2222-1111. Fax: 2222-1111. E-mail: info@barrocosta.com

2.1.2.01.01.001.03	7	A	Otras estructuras	0	0	0
2.1.2.01.01.001.03.01	8	C	Monumentos públicos	0		
2.1.2.01.01.001.03.02	8	C	Autopistas, carreteras, calles	0		
2.1.2.01.01.001.03.03	8	C	Ferrocarriles	0		
2.1.2.01.01.001.03.04	8	C	Pistas de aterrizaje	0		
2.1.2.01.01.001.03.05	8	C	Puentes	0		
2.1.2.01.01.001.03.06	8	C	Carreteras elevadas	0		
2.1.2.01.01.001.03.07	8	C	Túneles	0		
2.1.2.01.01.001.03.08	8	C	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	0		
2.1.2.01.01.001.03.09	8	C	Puentes, vías navegables e instalaciones conexas	0		
2.1.2.01.01.001.03.10	8	C	Represas	0		
2.1.2.01.01.001.03.11	8	C	Sistemas de riego y obras hidráulicas	0		
2.1.2.01.01.001.03.12	8	C	Tuberías de larga distancia	0		
2.1.2.01.01.001.03.13	8	C	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	0		
2.1.2.01.01.001.03.14	8	C	Gasoductos y oleoductos	0		
2.1.2.01.01.001.03.15	8	C	Cables locales y obras conexas	0		
2.1.2.01.01.001.03.16	8	C	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua	0		
2.1.2.01.01.001.03.17	8	C	Construcciones en minas y plantas industriales	0		
2.1.2.01.01.001.03.18	8	C	Construcciones deportivas al aire libre	0		
2.1.2.01.01.001.03.19	8	C	Otras obras de ingeniería civil	0		
2.1.2.01.01.001.04	7	C	Meoras de tierras y terrenos	0		
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	1.104.327.300	1.104.327.300	0
2.1.2.01.01.003.01	7	A	Maquinaria para uso general	504.327.300	504.327.300	0
2.1.2.01.01.003.01.01	8	C	Motores y turbinas y sus partes	0		
2.1.2.01.01.003.01.02	8	C	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.01.03	8	C	Cojines, engranajes, ruedas de fricción y elementos de transmisión y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.01.04	8	C	Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.01.05	8	C	Equipos de elevación y manipulación y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.01.06	8	C	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	504.327.300	504.327.300	
2.1.2.01.01.003.02	7	A	Maquinaria para usos especiales	0	0	0
2.1.2.01.01.003.02.01	8	C	Maquinaria agropecuaria o agrícola y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.02.02	8	C	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	0		
2.1.2.01.01.003.02.03	8	C	Maquinaria para la industria metalúrgica y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.02.04	8	C	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la construcción y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.02.05	8	C	Maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.02.06	8	C	Maquinaria para la fabricación de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero, y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.02.07	8	C	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.02.08	8	C	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	100.000.000	100.000.000	0
2.1.2.01.01.003.03.01	8	C	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	0		
2.1.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes	100.000.000	100.000.000	

2.1.2.01.01.003.04	7	A	Maquinaria y aparatos eléctricos	0	0	0
2.1.2.01.01.003.04.01	8	C	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.04.02	8	C	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.04.03	8	C	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica	0		
2.1.2.01.01.003.04.04	8	C	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.04.05	8	C	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.04.06	8	C	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.05	7	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	0	0	0
2.1.2.01.01.003.05.01	8	C	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.05.02	8	C	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	0		
2.1.2.01.01.003.05.03	8	C	Radioreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	0		
2.1.2.01.01.003.05.04	8	C	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822	0		
2.1.2.01.01.003.05.05	8	C	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados	0		
2.1.2.01.01.003.05.06	8	C	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos	0		
2.1.2.01.01.003.05.07	8	C	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas (chip)	0		
2.1.2.01.01.003.06	7	A	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	500.000.000	500.000.000	0
2.1.2.01.01.003.06.01	8	C	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortopédicos y protésicos	500.000.000	500.000.000	
2.1.2.01.01.003.06.02	8	C	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	0		
2.1.2.01.01.003.06.03	8	C	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios	0		
2.1.2.01.01.003.06.04	8	C	Relojes y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.07	7	A	Equipo de transporte	0	0	0
2.1.2.01.01.003.07.01	8	C	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	0	0	
2.1.2.01.01.003.07.02	8	C	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	0		
2.1.2.01.01.003.07.03	8	C	Buques	0		
2.1.2.01.01.003.07.04	8	C	Embarcaciones para deportes y recreo	0		
2.1.2.01.01.003.07.05	8	C	Locomotoras y material rodante de ferrocarril y tranvía, y sus partes y piezas	0		
2.1.2.01.01.003.07.06	8	C	Aeroraves y naves espaciales, y sus partes y piezas	0		

2.1.2.01.01.003.07.07	8	A	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	0	0	0
2.1.2.01.01.003.07.07.01	9	C	Motocicletas y sidecars (vehículos laterales a las motocicletas)	0		
2.1.2.01.01.003.07.07.02	9	C	Bicicletas y ellones de ruedas para discapacitados	0		
2.1.2.01.01.003.07.07.03	9	C	Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica	0		
2.1.2.01.01.003.07.07.04	9	C	Partes y piezas para los productos de las clases 4991 y 4992	0		
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	550.000.000	500.000.000	50.000.000
2.1.2.01.01.004.01	7	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	550.000.000	500.000.000	50.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	550.000.000	500.000.000	50.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.01	9	C	Asientos	0		
2.1.2.01.01.004.01.01.02	9	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina	400.000.000	350.000.000	50.000.000
2.1.2.01.01.004.01.01.03	9	C	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina	0	0	
2.1.2.01.01.004.01.01.04	9	C	Otros muebles N.C.F.	0		
2.1.2.01.01.004.01.01.05	9	C	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no	0	0	
2.1.2.01.01.004.01.01.06	9	C	Partes y piezas de muebles	150.000.000	150.000.000	
2.1.2.01.01.004.01.02	8	C	Instrumentos musicales	0		
2.1.2.01.01.004.01.03	8	C	Artículos de deporte	0		
2.1.2.01.01.004.01.04	8	C	Antigüedades u otros objetos de arte	0		
2.1.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	50.000.000	50.000.000	0
2.1.2.01.01.005.01	7	A	Recursos biológicos cultivados	0	0	0
2.1.2.01.01.005.01.01	8	A	Recursos animales que generan productos en forma repetida	0	0	0
2.1.2.01.01.005.01.01.01	9	C	Animales de cría	0		
2.1.2.01.01.005.01.01.02	9	C	Ganado lechero	0		
2.1.2.01.01.005.01.01.03	9	C	Animales de tiro	0		
2.1.2.01.01.005.01.01.04	9	C	Animales utilizados para la producción de lana	0		
2.1.2.01.01.005.01.01.05	9	C	Animales empleados para el transporte	0		
2.1.2.01.01.005.01.01.06	9	C	Animales empleados para las carreras	0		
2.1.2.01.01.005.01.01.07	9	C	Animales empleados para el esparcimiento	0		
2.1.2.01.01.005.01.01.08	9	C	Otros animales que generan productos en forma repetida	0		

2.1.2.01.01.005.01.02	8	A	Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida	0	0	
2.1.2.01.01.005.01.02.01	9	C	Árboles frutales	0		
2.1.2.01.01.005.01.02.02	9	C	Árboles cultivados por sus nueces	0		
2.1.2.01.01.005.01.02.03	9	C	Árboles cultivados por su savia	0		
2.1.2.01.01.005.01.02.04	9	C	Árboles cultivados por su resina	0		
2.1.2.01.01.005.01.02.05	9	C	Árboles cultivados por su corteza u hojas	0		
2.1.2.01.01.005.01.02.06	9	C	Otros árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida	0		
2.1.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	50.000.000	50.000.000	0
2.1.2.01.01.005.02.01	8	C	Investigación y desarrollo	0		
2.1.2.01.01.005.02.02	8	A	Explotación y evaluación minera	0	0	0
2.1.2.01.01.005.02.02.01	9	C	Costos de las perforaciones de prueba y sondeo realizadas	0		
2.1.2.01.01.005.02.02.02	9	C	Costos de precalificación	0		
2.1.2.01.01.005.02.02.03	9	C	Obtención de licencias, adquisición y avalúos	0		
2.1.2.01.01.005.02.02.04	9	C	Costos de transporte	0		
2.1.2.01.01.005.02.02.05	9	C	Otros costos de evaluación y explotación minera	0		
2.1.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	50.000.000	50.000.000	0
2.1.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	50.000.000	50.000.000	0
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Paquetes de software	50.000.000	50.000.000	
2.1.2.01.01.005.02.03.01.02	10	C	Gastos de desarrollo	0		
2.1.2.01.01.005.02.03.02	9	C	Bases de datos	0		
2.1.2.01.01.005.02.04	8	C	Originales de entretenimiento, literatura y arte	0		
2.1.2.01.01.005.02.05	8	C	Otros productos de propiedad intelectual	0		
2.1.2.01.02	5	A	Objetos de valor	0	0	0
2.1.2.01.02.001	6	C	Joyas y artículos conexos	0		
2.1.2.01.02.002	6	C	Antigüedades u otros objetos de arte	0		
2.1.2.01.02.003	6	C	Otros objetos valiosos	0		
2.1.2.01.03	5	A	Activos no producidos	0	0	0
2.1.2.01.03.001	6	C	Tierras y terrenos	0		
2.1.2.01.03.002	6	C	Recursos biológicos no cultivados	0		
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	8.259.155.205	8.259.155.205	550.000.000
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	503.713.931	453.713.931	50.000.000
2.1.2.02.01.000	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0		
2.1.2.02.01.001	6	C	Minerales; electricidad, gas y agua	0		
2.1.2.02.01.002	6	C	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.335.600	1.335.600	
2.1.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	502.378.231	452.378.231	50.000.000
2.1.2.02.01.004	6	C	Productos metálicos y paquetes de software	0		
2.1.2.02.01.006	6	C	Adquisición de bienes PIC	0	0	

2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	8.305.441.374	7.805.441.374	500.000.000
2.1.2.02.02.005	6	C	Servicios de la construcción	0		
2.1.2.02.02.006	6	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	55.000.000	55.000.000	
2.1.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	291.000.000	291.000.000	0
2.1.2.02.02.007.01	7	C	Seguros	290.000.000	290.000.000	
2.1.2.02.02.007.02	7	C	Gastos Financieros	1.000.000	1.000.000	
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.401.907.196	5.001.907.196	400.000.000
2.1.2.02.02.009.01	7	C	Remuneración Servicios Técnicos - Académicos	4.337.213.632	3.937.213.632	400.000.000
2.1.2.02.02.009.02	7	C	Remuneración Servicios Técnicos - PIC	360.000.000	360.000.000	
2.1.2.02.02.009.03	7	C	Impresos y publicaciones	15.000.000	15.000.000	
2.1.2.02.02.009.04	7	C	Alce	332.325.541	332.325.541	
2.1.2.02.02.009.05	7	C	Manutención	148.363.516	148.363.516	
2.1.2.02.02.009.06	7	C	Gastos Judiciales	1.000.000	1.000.000	
2.1.2.02.02.009.07	7	C	Acueducto, alcantarillado y aseo	42.000.000	42.000.000	
2.1.2.02.02.009.08	7	C	Energía	100.000.000	100.000.000	
2.1.2.02.02.009.09	7	C	Telefonía e Internet	10.000.000	10.000.000	
2.1.2.02.02.009.10	7	C	Gas	30.000.000	30.000.000	
2.1.2.02.02.009.11	7	C	Riesgos Especiales	24.000.000	24.000.000	
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	2.527.534.170	2.427.534.170	100.000.000
2.1.2.02.02.009.01	7	C	Remuneración Servicios Técnicos - Académicos	2.000.004.400	1.900.004.400	100.000.000
2.1.2.02.02.009.02	7	C	Honorarios Junta Directiva	2.450.180	2.450.180	
2.1.2.02.02.009.03	6	C	Gastos generales Servicios	443.479.596	443.479.596	0
2.1.2.02.02.009.06.03	7	C	Servicios públicos	0	0	
2.1.2.02.02.009.03.01	7	C	Eficiencia de Servicio	10.000.000	10.000.000	
2.1.2.02.02.009.03.02	7	C	Bienestar Social	114.290.436	114.290.436	
2.1.2.02.02.009.03.03	7	C	Capacitación	6.000.000	6.000.000	
2.1.2.02.02.009.03.04	7	C	Salud Ocupacional	50.000.000	50.000.000	
2.1.2.02.02.009.03.05	7	C	Lavandería	170.000.000	170.000.000	
2.1.2.02.02.009.03.06	7	C	Industrias y Manta	1.000.000	1.000.000	
2.1.2.02.02.009.03.07	7	C	Adquisición de Servicios PIC	62.125.100	62.125.100	
2.1.2.02.02.009.03.08	7	C	Sistema de Gestión Ambiental	30.000.000	30.000.000	
2.1.2.02.02.010	6	C	Váticos de los funcionarios en comisión	30.000.000	30.000.000	
2.1.2.02.02.011	6	C	Váticos de los funcionarios en comisión	0		
2.1.2.02.03	6	C	Gastos imprevistos			
2.1.3	3	A	Transferencias corrientes	120.483.526	120.483.526	0
2.1.3.02.01.004	6	C	Financiación de beneficiarios del régimen subsidiado en salud - Art 10 Ley 1122 de 2007	0		
2.1.3.02.09	5	A	Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental			
2.1.3.02.09.001	6	C	Transferencia a la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA	0		
2.1.3.05	1	A	Entidades del gobierno	0	0	0
2.1.3.05.01.054	6	C	Pagos beneficiarios Fundación San Juan de Dios derivados del fallo SU-474 2008 Corte Constitucional	0		
2.1.3.05.04.002	6	A	Participaciones de Contribuciones	0	0	0
2.1.3.05.04.002.01	7	C	Participación de aportes solidarios o contribuciones de solidaridad de servicios públicos	0		
2.1.3.05.04	6	C	A esquemas asociativos	0	0	0
2.1.3.05.09.009	6	C	Transferencia fondo de desarrollo de la educación superior FODESEP - artículo 91 Ley 30 de 1992	0		
2.1.3.07	1	A	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	13.482.526	13.482.526	0
2.1.3.07.02	5	A	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	13.482.526	13.482.526	0
2.1.3.07.02.001	6	A	Mesadas pensionales (de pensiones)	13.482.526	13.482.526	0
2.1.3.07.02.001.01	7	C	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	0		
2.1.3.07.02.001.02	7	C	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	13.482.526	13.482.526	
2.1.3.07.02.002	6	A	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	1.000	1.000	0
2.1.3.07.02.002.01	7	C	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	0		
2.1.3.07.02.002.02	7	C	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	1.000	1.000	

2.1.3.07.02.003	6	A	Bonos pensionales (de pensiones)	0	0	0
2.1.3.07.02.003.01	7	C	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	0		
2.1.3.07.02.003.02	7	C	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	0		
2.1.3.07.02.010	6	A	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	0	0	0
2.1.3.07.02.010.01	7	C	Incapacidades (no de pensiones)	0		
2.1.3.07.02.010.02	7	C	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	0		
2.1.3.07.02.013	6	C	Aporte previsión social servicios médicos (no de pensiones)	0		
2.1.3.07.02.016	6	C	Indemnizaciones enfermedad general (no de pensiones)	0		
2.1.3.07.02.023	6	C	Indemnizaciones (no de pensiones)	0		
2.1.3.07.02.031	6	C	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	0		
2.1.3.11.02	5	A	Sistema general de pensiones	0	0	0
2.1.3.11.02.001	6	A	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales	0	0	0
2.1.3.11.02.001.01	7	C	Capitalización del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG)	0		
2.1.3.11.02.001.02	7	C	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	0		
2.1.3.13	4	A	Sentencias y conciliaciones	170.000.000	170.000.000	0
2.1.3.13.01	5	A	Fallos nacionales	170.000.000	170.000.000	0
2.1.3.13.01.001	6	C	Sentencias	150.000.000	150.000.000	
2.1.3.13.01.002	6	C	Conciliaciones	20.000.000	20.000.000	
2.1.3.13.01.003	6	C	Laudos arbitrales	0		
2.1.4	3	A	Transferencias de capital	0	0	0
2.1.4.03	4	C	Compensaciones de capital	0		
2.1.4.05	4	C	Financiamiento de grandes déficit de los últimos años	0		
2.1.6	3	A	Adquisición de activos financieros	0	0	
2.1.6.01.02	5	C	A establecimientos públicos	0		
2.1.6.01.03	5	C	A otras entidades del gobierno general	0		
2.1.6.01.04	5	A	A personas naturales	0	0	0
2.1.6.01.04.002	6	C	Crédito hipotecario para sus empleados	0		
2.1.6.01.04.003	6	C	Fondo de préstamos	0		
2.1.6.01.04.004	6	C	Préstamos por calamidad doméstica	0		
2.1.6.01.04.008	6	C	Préstamos directos - Ley 106 de 1993	0		
2.1.6.01.04.009	6	C	Préstamos educativos	0		

2.1.7	3	A	Diminución de pasivos	0	0	0
2.1.7.01	4	A	Cesantías	0	0	0
2.1.7.01.01	5	C	Cesantías definitivas	0		
2.1.7.01.02	5	C	Cesantías parciales	0		
2.1.7.02	4	C	Devolución del ahorro voluntario de los trabajadores	0		
2.1.7.03	4	C	Depósitos en garantía	0		
2.1.7.04	4	C	Descontos de indemnización	0		
2.1.7.05	4	A	Programas de saneamiento fiscal y financiero	0	0	0
2.1.7.05.01	5	C	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociedades del Estado (ESE)	0		
2.1.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	10.000.000	10.000.000	0
2.1.8.01	4	A	Impuestos	0	0	0
2.1.8.01.01	5	C	Impuesto sobre la renta y complementarios	0		
2.1.8.01.02	5	C	Impuesto sobre la renta para la equidad (CRRE)	0		
2.1.8.01.03	5	C	Sobretasa CREE	0		
2.1.8.01.04	5	C	Impuesto para preservar la seguridad democrática	0		
2.1.8.01.05	5	C	Impuesto al patrimonio	0		
2.1.8.01.06	5	C	Impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4925/2010)	0		
2.1.8.01.07	5	C	Sobretasa impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4925/2010)	0		
2.1.8.01.08	5	C	Impuesto a la riqueza	0		
2.1.8.01.09	5	C	Impuesto nacional al consumo	0		
2.1.8.01.11	5	C	Impuesto de normalización tributaria	0		
2.1.8.01.13	5	C	Impuesto sobre aduanas y recargos	0		
2.1.8.01.14	5	C	Gravamen a los movimientos financieros	0		
2.1.8.01.51	5	C	Impuesto sobre vehículos automotores	0		
2.1.8.01.52	5	C	Impuesto predial municipal	0		
2.1.8.01.53	5	C	Impuesto de registro	0		
2.1.8.01.54	5	C	Impuesto de industria y comercio	0		
2.1.8.01.55	5	C	Impuesto sobre explotación urbana	0		
2.1.8.01.56	5	C	Impuesto de alumbrado público	0		
2.1.8.01.59	5	C	Impuestos a favor de gobiernos extranjeros	0		
2.1.8.02	4	C	Estampillas	0		
2.1.8.03	4	C	Tasas y derechos administrativos	0		
2.1.8.04	4	A	Contribuciones	10.000.000	10.000.000	0
2.1.8.04.01	5	C	Costo de fiscalización y auditoría	0		
2.1.8.04.02	5	C	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	0		
2.1.8.04.03	5	C	Contribución de valorización	0		
2.1.8.04.04	5	C	Contribución sector eléctrico	0		
2.1.8.04.05	5	C	Contribución - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	0		
2.1.8.04.06	5	A	Contribución - Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG	0		
2.1.8.04.07	5	C	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	10.000.000	10.000.000	
2.1.8.04.07.01			Asociación de hospitales			
2.1.8.04.08	5	C	Contribución - Fondo de Apoyo Financiero para la Electrificación de las Zonas No Interconectadas - FAZNI	0		
2.1.8.04.09	5	C	Contribución Superintendencia de Puertos y Transporte	0		
2.1.8.04.10	5	C	Contribución a RTVC y organizaciones regionales de televisión y radiodifusión	0		
2.1.8.04.11	5	C	Contribución parafiscal para la promoción y el turismo	0		
2.1.8.04.12	5	C	Contribución - Comité permanente de Estadificación	0		
2.1.8.04.13	5	C	Contribución Adicional - Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	0		
2.1.8.04.14	5	C	Contribución - Comisión Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA	0		

[Firma manuscrita]

2.2.2.02.02	5	A	Préstamos	0	0	0
2.2.2.02.02.001	6	C	Nación	0		
2.2.2.02.02.002	6	A	Entidades financieras	0	0	0
2.2.2.02.02.002.02	7	A	Banca comercial	0	0	0
2.2.2.02.02.002.02.03	8	C	Banca comercial	0		
2.2.2.02.02.002.03	7	C	Banca de fomento	0		
2.2.2.02.02.002.04	7	C	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	0		
2.2.2.03	4	A	Comisiones y otros gastos	0	0	0
2.2.2.03.01	5	A	Títulos de deuda	0	0	0
2.2.2.03.01.001	6	A	Títulos valores	0	0	0
2.2.2.03.01.001.04	7	C	Otros bonos y títulos emitidos	0		
2.2.2.03.02	5	A	Préstamos	0	0	0
2.2.2.03.02.001	6	C	Nación	0		
2.2.2.03.02.002	6	A	Entidades financieras	0	0	
2.2.2.03.02.002.02	7	C	Banca comercial	0		
2.2.2.03.02.002.03	7	C	Banca de fomento	0		
2.2.2.03.02.002.04	7	C	Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal	0		
2.2.2.04	4	C	Aportes al fondo de contingencias	0		
2.3	2	A	Inversión	600000000	750000000	0
2.3.1	3	A	Gastos de personal	0	0	0
2.3.1.01	4	A	Planta de personal permanente	0	0	0
2.3.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario	0	0	0
2.3.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes	0	0	0
2.3.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	0		
2.3.1.01.01.001.02	7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	0		
2.3.1.01.01.001.03	7	C	Gastos de representación	0		
2.3.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación	0		
2.3.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte	0		
2.3.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio	0		
2.3.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	0		
2.3.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones sociales	0	0	0
2.3.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	0		
2.3.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	0		
2.3.1.01.01.001.09	7	C	Prima técnica salarial	0		
2.3.1.01.01.001.10	7	C	Viajes de los funcionarios en comisión	0		

2.3.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	0	0	0
2.3.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	0		
2.3.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	0		
2.3.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías	0		
2.3.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	0		
2.3.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	0		
2.3.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF	0		
2.3.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA	0		
2.3.1.01.02.008	6	C	Aportes a la ESAP	0		
2.3.1.01.02.009	6	C	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0		
2.3.1.01.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0	0	0
2.3.1.01.03.001	6	A	Prestaciones sociales	0	0	0
2.3.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	0		
2.3.1.01.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones	0		
2.3.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	0		
2.3.1.02	4	A	Personal supernumerario y planta temporal	0	0	0
2.3.1.02.01	5	A	Factores constitutivos de salario	0	0	0
2.3.1.02.01.001	6	A	Factores salariales comunes	0	0	0
2.3.1.02.01.001.01	7	C	Sueldo básico	0		
2.3.1.02.01.001.02	7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	0		
2.3.1.02.01.001.03	7	C	Gastos de representación	0		
2.3.1.02.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación	0		
2.3.1.02.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte	0		
2.3.1.02.01.001.06	7	C	Prima de servicio	0		
2.3.1.02.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	0		
2.3.1.02.01.001.08	7	A	Prestaciones sociales	0	0	0
2.3.1.02.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	0		
2.3.1.02.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	0		
2.3.1.02.01.001.09	7	C	Prima técnica salarial	0		
2.3.1.02.01.001.10	7	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	0		
2.3.1.02.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	0	0	
2.3.1.02.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	0		
2.3.1.02.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	0		
2.3.1.02.02.003	6	C	Aportes de cesantías	0		
2.3.1.02.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	0		
2.3.1.02.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	0		
2.3.1.02.02.006	6	A	Aportes al ICBF	0		
2.3.1.02.02.007	6	C	Aportes al SENA	0		
2.3.1.02.02.008	6	C	Aportes a la ESAP	0		
2.3.1.02.02.009	6	C	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0		
2.3.1.02.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0	0	0
2.3.1.02.03.001	6	A	Prestaciones sociales	0	0	0
2.3.1.02.03.001.01	7	C	Vacaciones	0		
2.3.1.02.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones	0		
2.3.1.02.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	0		

2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	750.000.000	750.000.000	0
2.3.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	0	0	0
2.3.2.01.01	5	A	Activos fijos	0	0	0
2.3.2.01.01.001	6	A	Edificaciones y estructuras	0	0	0
2.3.2.01.01.001.01	7	A	Viviendas	0	0	0
2.3.2.01.01.001.01.01	8	C	Edificios utilizados para residencia	0		
2.3.2.01.01.001.01.02	8	C	Casas flotantes	0		
2.3.2.01.01.001.01.03	8	C	Barcazas	0		
2.3.2.01.01.001.01.04	8	C	Viviendas móviles	0		
2.3.2.01.01.001.01.05	8	C	Coches habitación	0		
2.3.2.01.01.001.01.06	8	C	Monumentos públicos considerados principalmente como viviendas	0		
2.3.2.01.01.001.01.08	8	C	Construcciones prefabricadas	0		
2.3.2.01.01.001.01.09	8	C	Otros edificios utilizados como residencia	0		
2.3.2.01.01.001.02	7	A	Edificaciones distintas a viviendas	0		
2.3.2.01.01.001.02.01	8	C	Monumentos públicos no residenciales	0		
2.3.2.01.01.001.02.02	8	C	Edificios industriales	0		
2.3.2.01.01.001.02.03	8	C	Edificios comerciales	0		
2.3.2.01.01.001.02.04	8	C	Edificios públicos de entretenimiento	0		
2.3.2.01.01.001.02.05	8	C	Edificios de hoteles	0		
2.3.2.01.01.001.02.06	8	C	Restaurantes	0		
2.3.2.01.01.001.02.07	8	C	Edificios educativos	0		
2.3.2.01.01.001.02.08	8	C	Edificios relacionados con salud	0		
2.3.2.01.01.001.02.11	8	C	Instalaciones recreativas	0		
2.3.2.01.01.001.02.12	8	C	Centros de convenciones y congresos	0		
2.3.2.01.01.001.02.13	8	C	Edificios agrícolas no residenciales	0		
2.3.2.01.01.001.02.14	8	C	Otros edificios no residenciales	0		
2.3.2.01.01.001.03	7	A	Otras estructuras	0		
2.3.2.01.01.001.03.01	8	C	Monumentos públicos	0		
2.3.2.01.01.001.03.02	8	C	Autopistas, carreteras, calles	0		
2.3.2.01.01.001.03.03	8	C	Ferrocarriles	0		
2.3.2.01.01.001.03.04	8	C	Pistas de aterrizaje	0		
2.3.2.01.01.001.03.05	8	C	Puentes	0		
2.3.2.01.01.001.03.06	8	C	Carreteras elevadas	0		
2.3.2.01.01.001.03.07	8	C	Túneles	0		
2.3.2.01.01.001.03.08	8	C	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos	0		
2.3.2.01.01.001.03.09	8	C	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	0		
2.3.2.01.01.001.03.10	8	C	Represas	0		
2.3.2.01.01.001.03.11	8	C	Sistemas de riego y obras hidráulicas	0		
2.3.2.01.01.001.03.12	8	C	Tuberías de larga distancia	0		
2.3.2.01.01.001.03.13	8	C	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	0		
2.3.2.01.01.001.03.14	8	C	Gasoductos y oleoductos	0		
2.3.2.01.01.001.03.15	8	C	Cables locales y obras conexas	0		
2.3.2.01.01.001.03.16	8	C	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua	0		
2.3.2.01.01.001.03.17	8	C	Construcciones en minas y plantas industriales	0		
2.3.2.01.01.001.03.18	8	C	Construcciones deportivas al aire libre	0		
2.3.2.01.01.001.03.19	8	C	Otras obras de ingeniería civil	0		
2.3.2.01.01.001.04	8	C	Mejoras de tierras y terrenos	0		

2.3.2.01.01.003.06	8	A	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	0	0	0
2.3.2.01.01.003.06.01	9	C	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	0		
2.3.2.01.01.003.06.02	9	C	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos), instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	0		
2.3.2.01.01.003.06.03	9	C	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; partes, piezas y accesorios	0		
2.3.2.01.01.003.06.04	9	C	Relojes y sus partes y piezas	0		
2.3.2.01.01.003.07	8	A	Equipo de transporte	0	0	0
2.3.2.01.01.003.07.01	9	C	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	0		
2.3.2.01.01.003.07.02	9	C	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	0		
2.3.2.01.01.003.07.07	9	A	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas	0	0	0
2.3.2.01.01.003.07.07.01	10	C	Motocicletas y sidecars (vehículos laterales a las motocicletas)	0		
2.3.2.01.01.003.07.07.02	10	C	Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados	0		
2.3.2.01.01.003.07.07.03	10	C	Vehículos n.c.p. sin propulsión mecánica	0		
2.3.2.01.01.003.07.07.04	10	C	Partes y piezas para los productos de las clases 4901 y 4902	0		
2.3.2.01.01.004	7	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	0	0	0
2.3.2.01.01.004.01	8	A	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	0	0	0
2.3.2.01.01.004.01.01	9	A	Muebles	0		
2.3.2.01.01.004.01.01.01	10	C	Asientos	0		
2.3.2.01.01.004.01.01.02	10	C	Muebles del tipo utilizado en la oficina	0		
2.3.2.01.01.004.01.01.03	10	C	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina	0		
2.3.2.01.01.004.01.01.04	10	C	Otros muebles N.C.P.	0		
2.3.2.01.01.004.01.01.05	10	C	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no	0		
2.3.2.01.01.004.01.01.06	10	C	Partes y piezas de muebles	0		
2.3.2.01.01.004.01.02	9	C	Instrumentos musicales	0		
2.3.2.01.01.004.01.03	9	C	Artículos de deporte	0		
2.3.2.01.01.004.01.04	9	C	Antigüedades u otros objetos de arte	0		
2.3.2.01.01.005	7	A	Otros activos fijos	0	0	0
2.3.2.01.01.005.01	8	A	Recursos biológicos cultivados	0	0	0
2.3.2.01.01.005.01.01	9	A	Recursos animales que generan productos en forma repetida	0	0	
2.3.2.01.01.005.01.01.05	10	C	Animales empleados para el transporte	0		
2.3.2.01.01.005.02	8	A	Productos de la propiedad intelectual	0	0	0
2.3.2.01.01.005.02.01	9	C	Investigación y desarrollo	0		

2.3.6.02	4	A	Adquisición de acciones	0		
2.3.6.02.01	5	C	De organizaciones internacionales	0		
2.3.6.02.02	5	C	De empresas públicas financieras	0		
2.3.6.02.03	5	C	De empresas públicas no financieras	0		
2.3.6.02.04	5	C	De empresas privadas financieras	0		
2.3.6.02.05	5	C	De empresas privadas no financieras	0		
2.3.6.03	4	A	Adquisición de otras participaciones de capital	0		
2.3.6.03.02	5	C	En empresas públicas financieras	0		
2.3.6.03.03	5	A	En empresas públicas no financieras	0		
2.3.6.03.03.001	6	C	Capitalización para el fortalecimiento de los canales públicos de televisión	0		
2.3.7	3	A	Disminución de pasivos	0		
2.3.7.05	4	A	Programas de saneamiento fiscal y financiero	0		
2.3.7.05.01	5	C	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	0		
2.3.7.05.02	5	C	Pago de indemnizaciones originadas en programas de saneamiento fiscal y financiero	0		
2.3.7.05.03	5	C	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	0		
2.3.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	0	0	0
2.3.8.01	4	A	Impuestos	0	0	0
2.3.8.01.01	5	C	Impuesto sobre la renta y complementarios	0		
2.3.8.01.02	5	C	Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE)	0		
2.3.8.01.03	5	C	Sobretasa CREE	0		
2.3.8.01.04	5	C	Impuesto para preservar la seguridad democrática	0		
2.3.8.01.05	5	C	Impuesto al patrimonio	0		
2.3.8.01.06	5	C	Impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)	0		
2.3.8.01.07	5	C	Sobretasa impuesto al patrimonio (Decreto legislativo 4825/2010)	0		
2.3.8.01.08	5	C	Impuesto a la riqueza	0		
2.3.8.01.09	5	C	Impuesto nacional al consumo	0		
2.3.8.01.11	5	C	Impuesto de normalización tributaria	0		
2.3.8.01.13	5	C	Impuesto sobre aduanas y recargos	0		
2.3.8.01.14	5	C	Gravamen a los movimientos financieros	0		
2.3.8.01.51	5	C	Impuesto sobre vehículos automotores	0		
2.3.8.01.52	5	C	Impuesto predial unificado	0		
2.3.8.01.53	5	C	Impuesto de registro	0		
2.3.8.01.54	5	C	Impuesto de industria y comercio	0		
2.3.8.01.55	5	C	Impuesto sobre delincuencia urbana	0		
2.3.8.01.56	5	C	Impuesto de alumbrado público	0		
2.3.8.01.99	5	C	Impuestos a favor de gobiernos extranjeros	0		
2.3.8.02	4	C	Estampillas	0		
2.3.8.03	4	C	Tasas y derechos administrativos	0		
2.3.8.04	4	A	Contribuciones	0	0	0
2.3.8.04.01	5	C	Cuota de fiscalización y avaluaje	0		
2.3.8.04.02	5	C	Contribución - Superintendencia Financiera de Colombia	0		
2.3.8.04.03	5	C	Contribución de valorización	0		
2.3.8.04.04	5	C	Contribución sector eléctrico	0		

2.3.8.05	4	A	Multas, sanciones o intereses de mora	0	0	0
2.3.8.05.01	5	A	Multas y sanciones	0	0	0
2.3.8.05.01.001	6	C	Multas Superintendencias	0		
2.4	2	A	Gastos de operación comercial	150.000.000	150.000.000	150.000.000
2.4.1	3	A	Gastos de personal	0	0	0
2.4.1.01	4	A	Planta de personal permanente	0	0	0
2.4.1.01.01	5	A	Factores constitutivos de salario	0		
2.4.1.01.01.001	6	A	Factores salariales comunes	0	0	0
2.4.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico	0		
			Horas extras, dominicales, festivos y recargos	0		
2.4.1.01.01.001.02	7	C	Gastos de representación	0		
2.4.1.01.01.001.03	7	C	Subsidio de alimentación	0		
2.4.1.01.01.001.04	7	C	Auxilio de transporte	0		
2.4.1.01.01.001.05	7	C	Prima de servicio	0		
2.4.1.01.01.001.06	7	C	Bonificación por servicios prestados	0		
2.4.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	0		
2.4.1.01.01.001.08	7	A	Prestaciones sociales	0		
2.4.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	0		
2.4.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	0		
2.4.1.01.01.001.09	7	C	Prima técnica salarial	0		
2.4.1.01.01.001.10	7	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	0		
2.4.1.01.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	0	0	0
2.4.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	0		
2.4.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	0		
2.4.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías	0		
2.4.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	0		
			Aportes generales al sistema de riesgos laborales	0		
2.4.1.01.02.005	6	C	Aportes al ICBF	0		
2.4.1.01.02.006	6	C	Aportes al SENA	0		
2.4.1.01.02.007	6	C	Aportes a la ESAP	0		
			Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0		
2.4.1.01.02.009	6	C	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0		
2.4.1.01.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0	0	0
2.4.1.01.03.001	6	A	Prestaciones sociales	0	0	0
2.4.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones	0		
2.4.1.01.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones	0		
2.4.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	0		
2.4.1.02	4	A	Personal supernumerario y planta temporal	0	0	0
2.4.1.02.01	5	A	Factores constitutivos de salario	0	0	0
2.4.1.02.01.001	6	A	Factores salariales comunes	0	0	0
2.4.1.02.01.001.01	7	C	Sueldo básico	0		
			Horas extras, dominicales, festivos y recargos	0		
2.4.1.02.01.001.02	7	C	Gastos de representación	0		
2.4.1.02.01.001.03	7	C	Subsidio de alimentación	0		
2.4.1.02.01.001.04	7	C	Auxilio de transporte	0		
2.4.1.02.01.001.05	7	C	Prima de servicio	0		
2.4.1.02.01.001.06	7	C	Bonificación por servicios prestados	0		
2.4.1.02.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados	0		

2.4.1.02.01.001.02	7	A	Prestaciones sociales	0	0	0
2.4.1.02.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad	0		
2.4.1.02.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones	0		
2.4.1.02.01.001.09	7	C	Prima técnica salarial	0		
2.4.1.02.01.001.10	7	C	Viáticos de los funcionarios en comisión	0		
2.4.1.02.02	5	A	Contribuciones inherentes a la nómina	0	0	0
2.4.1.02.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones	0		
2.4.1.02.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud	0		
2.4.1.02.02.003	6	C	Aportes de cesantías	0		
2.4.1.02.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar	0		
2.4.1.02.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	0		
2.4.1.02.02.006	6	C	Aportes al ICBF	0		
2.4.1.02.02.007	6	C	Aportes al SENA	0		
2.4.1.02.02.008	6	C	Aportes a la ESAP	0		
2.4.1.02.02.009	6	C	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	0		
2.4.1.02.03	5	A	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0	0	0
2.4.1.02.03.001	6	A	Prestaciones sociales	0		
2.4.1.02.03.001.01	7	C	Vacaciones	0		
2.4.1.02.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones	0		
2.4.1.02.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación	0		
2.4.5	3	A	Gastos de comercialización y producción	4.318.046.201	4.198.046.201	150.000.000
2.4.5.01	4	A	Materiales y suministros	3.633.041.695	3.513.041.695	120.000.000
2.4.5.01.00	5	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	0		
2.4.5.01.01	5	C	Minerales, electricidad, gas y agua	0		
2.4.5.01.02	5	C	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	0		
2.4.5.01.03	5	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	3.633.041.695	3.313.041.695	120.000.000
2.4.5.01.03.01	6	C	Medicamentos	2.265.000.000	2.145.000.000	120.000.000
2.4.5.01.03.02	6	C	Material médico quirúrgico	721.779.559	721.779.559	
2.4.5.01.03.03	6	C	Material de Laboratorio	607.267.811	607.267.811	
2.4.5.01.03.04	6	C	Material de Odontología	33.744.325	33.744.325	
2.4.5.01.03.05	6	C	Material de RX	5.250.000	5.250.000	
2.4.5.01.04	5	C	Productos metálicos, maquinaria y equipo	0		
2.4.5.02	4	A	Adquisición de servicios	715.884.506	685.804.506	30.000.000
2.4.5.02.05	5	C	Servicios de la construcción	0		
2.4.5.02.06	5	C	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	479.126.450	449.126.450	30.000.000
2.4.5.02.06.01	6	C	Alimentación	384.126.450	369.126.450	15.000.000
2.4.5.02.06.02	6	C	Transporte de ambulancia	95.000.000	80.000.000	15.000.000
2.4.5.02.07	5	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	0		
2.4.5.02.08	5	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	0		
2.4.5.02.09	5	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	236.678.056	236.678.056	0
2.4.5.02.09.01	6	C	Exámenes complementarios y de diagnóstico	236.678.056	236.678.056	

ARTICULO DÉCIMO: La adquisición de los bienes que necesita la entidad para su funcionamiento y organización requieren de un plan de Adquisiciones basado en lo establecido en la resolución 5185 del 4 de diciembre de 2.013, el cual hace parte integral del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la siguiente vigencia, además de todos los formatos que se deben adjuntar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2.022.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Se debe tener en cuenta que sólo en casos excepcionales se podrán hacer correcciones a la información suministrada respecto a la constitución de las cuentas por pagar y el plazo para las correcciones es solo hasta el 15 de febrero de la vigencia siguiente.

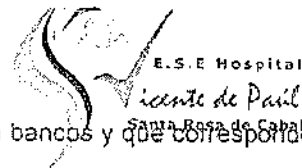
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo del artículo tercero del decreto 4836 del 21 de diciembre de 2.011 el cual establece que “Párrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.” Así mismo se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 1068 de 2.015 en su artículo 2.8.3.2.2 el cual consagra que “**Autorización de Vigencias Futuras.** El Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, o quien éste delegue, previo concepto técnico-económico del Ministerio respectivo, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

El CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

DISPOSICIONES VARIAS

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en el anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta, así mismo de



disponibilidad inicial se deben descontar los valores que se encuentran en bancos y que corresponden a consignaciones no identificadas.

La disponibilidad inicial comprende también el efectivo que financia las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

Ingresos Corrientes.

Son los ingresos reconocidos que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud y de aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados, y que no se originan por efectos contables o presupuestales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Ingresos No Tributarios y Recursos de Capital.

Ingresos No Tributarios.

Son los ingresos reconocidos que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda recibe durante lo corrido de la vigencia, en función de la prestación de los servicios de salud.

Venta de Bienes y Servicios.

Son los ingresos que obtiene la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, derivados de la actividad económica para la cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado, en este sentido la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, debe ejecutar las acciones conducentes a cumplir con el artículo 128 de la ley 1940 de 2018 y demás normas concordantes en la materia.

Ventas de Establecimientos de Mercado.

Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a los usuarios finates o a otras entidades. En este componente se incluyen por ventas de servicios a:

Régimen subsidiado.

Régimen contributivo.

Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Otras ventas de servicios de salud.

Algunas connotaciones importantes para tener en cuenta en la presupuestario por ventas de servicios de salud durante la vigencia fiscal que se proyecta son las siguientes:

Servicios para la comunidad, Sociales y Personales

Son los ingresos que obtiene la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, derivados de la actividad económica para la cual ha sido creada la Entidad y que están directamente relacionados con la venta de los servicios que presta, para el caso que nos ocupa la venta de servicios de salud.

Se presupuestan dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante el año independiente de la vigencia en que se haya causado, en este sentido la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, debe ejecutar las acciones conducentes a cumplir con el artículo 128 de la ley 1940 de 2018 y demás normas concordantes en la materia.



Venta de servicios de Salud.

Este concepto del ingreso reconoce el recaudo de la venta de servicios de acuerdo al portafolio que tiene la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa Risaralda, por cada uno de los regímenes que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.

Régimen Subsidiado

Es el mecanismo de afiliación al sistema general de seguridad social en salud para la población más pobre y vulnerable. Se creó con el propósito de lograr que la población más pobre del estado tenga acceso a servicios de salud oportunamente y de buena calidad. La secretaria de salud promueve, informa y desarrolla programas para que las personas de bajos recursos ingresen al régimen subsidiado en salud, lo anterior como un derecho fundamental establecido en la carta constitucional. Así mismo El decreto 2357 de diciembre de 1995 redefine el régimen subsidiado en su artículo 2o: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el régimen subsidiado es el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y de su núcleo familiar al Sistema general de seguridad social en salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago total o parcial de una Unidad de pago por capitación subsidiada, con recursos fiscales o de solidaridad. El decreto además otorga a las EAPB (Entidad Administradora de Planes de beneficios) las funciones de promover la afiliación al régimen subsidiado y verificar si los inscritos cumplen con los requisitos para pertenecer a él. Modifica los montos Régimen Subsidiado.

También hacen parte de este renglón, los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con Administradoras del Régimen Subsidiado, se debe tener presente que desde la vigencia 2.013 se viene registrando un aumento representativo en este renglón rentístico, convirtiéndose en los ingresos más importantes para estas entidades, ahora bien dada la universalidad que se debe cumplir de acuerdo a lo establecido en las normas legales, se pretende que toda la población pobre no afiliada esté debidamente carnetizada por el sistema asegurador del país, por lo que el régimen vinculado cada vez debe disminuir hasta desaparecer y producto de ello se refleja en el aumento que se viene generando en este renglón desde la vigencia 2.012 a la fecha.

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con ERP (Entidades responsables de Pago). También hacen parte de este renglón rentístico, los ingresos producto de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Plan De Intervenciones Colectivas

Este concepto del Ingreso se reconoce, por el desarrollo de las actividades del Plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de salud alcanzar los resultados obtenidos por el PTS; comprende un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones individuales y colectivas definidas en el anexo técnico de la resolución 0518 de 2015 y la resolución 3280 del 02 de agosto de 2.018 o las normas que la complementen o modifiquen. La contratación respectiva se adelanta con la Dirección Local y Departamental de Salud.

Plan de intervenciones colectivas - Municipio.

Este concepto del ingreso registra los valores aproximados de transferencias del SGP (Sistema General de Participaciones), para el tema de Salud Pública, en el cumplimiento de la totalidad de los programas descritos en la resolución 518 de 2.015 y 3280 del 02 de agosto de 2.018, teniendo en cuenta los servicios habilitados en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, para el desarrollo de esas actividades. Se tiene en cuenta que las mismas poseen componentes de Riesgos Profesionales e intervenciones colectivas las cuales son sujeto de ejecución por parte de las Empresas Sociales del Estado Municipales.

Plan de intervenciones colectivas - Departamento

Se tiene en cuenta la totalidad de transferencias del departamento para este tema, servicios habilitados por la entidad y la influencia que puedan tener en los demás municipios. De igual forma la participación que tiene la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de cabal Risaralda, en diferentes programas de Cofinanciación de programas Nacionales y Municipales, lo cual hace que dicha proyección se adecue a esta perspectiva de ventas.

Soat.

El SOAT, es un concepto de ingresos que obedece al seguro obligatorio para automotores, cuya función es garantizar recursos necesarios para cubrir la atención médica requerida por todas las personas que resulten lesionadas, afectadas o muertas como consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en el territorio nacional.

El SOAT, se encarga de pagar los gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios, incapacidad permanente y transporte en que se incurra para atender adecuadamente a las víctimas de un accidente de tránsito, todo en el marco del Decreto 056 de 2015.

ARL:

Son los servicios de salud que se prestan a las Administradora de Riesgos Laborales por las enfermedades de tipo laboral o Accidentes de tránsito a la población del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda y sus entornos.

Régimen Especial.

Hacen parte de este renglón rentístico las ventas de servicios de salud que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Cabal de Risaralda, les presta a entidades tales como: (1) Fuerzas, Militares; (2) Policía Nacional; (3) Docentes.

IPSS Privadas.

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Cabal de Risaralda, a las IPSS privadas del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

IPSS Públicas.

Corresponde a los servicios de salud que se prestan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Cabal de Risaralda, a las IPSS públicas del Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Otras Ventas de Salud del Departamento.

Por este Concepto del ingreso se reconocen las ventas de servicios de salud que se contratan con el Departamento de Risaralda, mediante contratos interadministrativos para diversas actividades en salud.

Otras Ventas de Salud del Municipio.

En este concepto del ingreso, se reconocen las ventas de servicios de salud que se contratan con el Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda, mediante contratos interadministrativos para diversas actividades en salud.

Particulares.

Corresponde al concepto de ingresos por la venta de servicios de salud que se presta a las personas que no tienen ninguna afiliación a regímenes de seguridad social, lo anterior teniendo en cuenta la población flotante que tiene el Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda, por ser un territorio turístico, adicionalmente se debe tener en cuenta que existen muchos usuarios que consultan en la ESE Hospital para evitar el desplazamiento hacia otros Municipios.

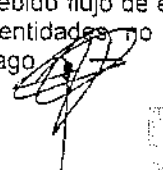
Cuotas moderadoras

En este concepto del ingreso se reconocen, los pagos que realizan los beneficiarios y cotizantes del régimen contributivo cuando requieren servicios de salud, en el marco del Acuerdo 260 de 2004.

Copagos

Este Concepto del ingreso. Comprende el porcentaje de la tarifa que debe cancelar el afiliado o el beneficiario por la prestación de los servicios de salud que le realiza la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Risaralda, con cargo a alguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial, en el marco del Acuerdo 260 de 2004.

Cabe anotar que siendo los copagos, una parte de pago de los servicios prestados, para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Risaralda, es claro que dichos recaudos son parte esencial de la estabilidad financiera de la entidad, situación que se enfatiza en el proceso de facturación, logrando de esta forma un debido flujo de efectivo por dicho concepto en el entendido que hacen parte integral del presupuesto de ingresos de las entidades no obstante lo anterior hacen parte de este renglón rentístico muchas personas que no tienen capacidad de pago.



Es claro también el cumplimiento de la normativa legal vigente en lo relacionado con la excepción de cobro de copagos a ciertos grupos poblacionales y etarios, así mismo, el cumplimiento de los procesos de facturación y recaudo para los usuarios sin capacidad de pago.

Otras Ventas De Servicios

Corresponde a otros conceptos de prestación de servicios por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Vicente de Paul Santa Rosa de Cabal Risaralda, no comprendido en los renglones rentísticos anteriores. Entre estos conceptos se tiene venta de servicios a particulares no afiliados a ningún régimen de seguridad social y con capacidad de pago, además pagan tarifas plenas por la prestación de servicios de salud, o a otras entidades no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud, este renglón rentístico permite que las Empresas Sociales del Estado, puedan ser más competitivas con la oferta de paquetes en salud que puedan ser demandados por la industria o empresas que buscan beneficios para sus empleados en términos de oportunidad en la atención o salud en casa, propuesta que debe ser analizada para que las Empresas Sociales del Estado, sean más competitivas en este difícil mercado.

En otras ventas de servicios de salud, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, debe tener en cuenta incluir los conceptos del ingreso generados por: (a) Cuotas de recuperación (vinculados), copagos (contributivo) y cuotas moderadoras (subsidiado), que no hagan parte en el pago del valor del contrato y (b) La prestación de servicios de salud a personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social y que tienen capacidad de pago, contrataciones o convenios realizados con otras IPS de cualquier índole y con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud.

Atención a la Población Pobre no Afiliada al Régimen Subsidiado.

Este concepto del ingreso, corresponde a la venta de servicios que realiza la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, por la atención en salud a la población pobre no afiliada a ninguno de los regímenes subsidiado, contributivo o especial.

Las personas que no tienen trabajo ni capacidad de pago, los trabajadores informales que ganan menos de dos salarios mínimos y aún no están afiliados al régimen subsidiado, ni al contributivo o están en proceso de afiliación son considerados como personas sin capacidad de pago y podrán acceder a los servicios de salud por oferta a la demanda solo si están debidamente caracterizados en el listado censal del Sisbén

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud Adres

Entidad que tiene por objetivo garantizar el adecuado flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud e implementar los respectivos controles. Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, quien reconoce y paga las UPC y de más recursos del aseguramiento obligatorio en salud. Además, esta entidad que tiene bajo responsabilidad la cobertura de los gastos médicos a personas que salieron lesionadas en accidentes de tránsito de vehículos que se dieron a la fuga (vehículos fantasmas) o en su defecto sin cobertura de la póliza por vencimiento o falsedad, esto último en cumplimiento de lo reglamentado en el Decreto 056 de 2015.

Otras Ventas de servicios de Salud Vacunación Covid-19

Este Concepto del ingreso, reconoce los pagos recibidos por el estado como resultado del proceso de vacunación contra el COVID-19 que ha sido ejecutado en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Ventas Incidentales de Establecimientos no de mercado.

Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing.

Corresponde al concepto del ingreso que, presupuesta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, para la vigencia 2022 de operaciones diferentes a la prestación de servicios de salud.

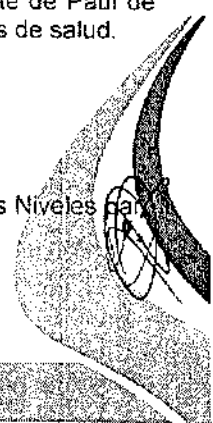
Transferencia Corrientes.

Subvenciones.

Empresas Públicas No financieras.

Transferencias para Empresas Sociales del Estado.

Son los conceptos del ingreso que corresponden a las transferencias que realiza el estado en sus diferentes Niveles para el cumplimiento de los fines esenciales contemplados en la carta constitucional.





Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida.

Corresponde a los ingresos que se proyectan para la vigencia 2022 producto de eventos adversos que se pueden presentar en la entidad y que son cubiertos por las Aseguradoras en virtud del contrato suscrito con la entidad.

Recursos de Capital.

Disposición de Activos.

Disposición de Activos no financieros.

Disposición de Activos Fijos.

Disposición de edificaciones y estructuras.

Corresponde al concepto del ingreso que proyecta la entidad o se reciban por la venta de activos fijos que han cumplido con el ciclo de su vida útil o en su defecto la chatarra resultante de la destrucción de estos activos de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de activos fijos y por supuesto el manual de políticas contables de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Disposición de Otros Activos fijos.

Otros Activos.

Corresponde al concepto del ingreso que proyecta la entidad se reciban por la venta de activos fijos diferentes a edificaciones y estructuras, que han cumplido con el ciclo de su vida útil o en su defecto la chatarra resultante de la destrucción de estos activos de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de activos fijos y por supuesto el manual de políticas contables de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Rendimientos Financieros.

Valores Distintos de Acciones.

Corresponde al concepto del ingreso que se recibe por parte de las entidades del sector real de la economía por el manejo de los recursos de la entidad en las cuentas de ahorro, corrientes y títulos si hubieren.

Reintegro y Otros Recursos No Apropiados.

Reintegros.

Corresponde a los valores que recibe la entidad como producto de las incapacidades que se presentan con el personal de planta fija y permanente que cancelan las diferentes EPSs y ARL, lo propio en el caso de las cuotas partes personales y/o convenios de concurrencias que son cancelados directamente por la entidad y reintegrados por la entidad territorial.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El Presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones por Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de Producción e Inversión clasificados y definidos así:

Gastos De Funcionamiento.

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de Empresa Social del Estado San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley: Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias.

Gastos De Personal.

Corresponde a los gastos en que incurre la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda para atender el pago del personal de planta fija o temporal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Se clasifican en Gastos Administrativos (relacionados con las áreas funcionales de Dirección y Apoyo Logístico) y Gastos de Operación (Atención al Usuario). Se definen como sigue:

Planta de Personal Permanente.

Factores Constitutivos de Salario.

Factores Salariales Comunes.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, se reconocen en este rubro los gastos inherentes a los sueldos de la planta fija de todos

los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de Empresa Social del Estado Hospital San Vicente Paul de Santa Rosa de cabal Risaralda, para atender el pago del personal de planta fija.

Sueldo Básico.

Este objeto del gasto, comprende la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta fija. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos.

Este objeto del gasto, comprende la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Subsidio de alimentación.

Este objeto reconoce el pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte.

Corresponde este objeto del gasto, al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

Prima de servicios.

Este objeto del gasto, reconoce el pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

Bonificación por servicios prestados.

Este objeto del gasto reconoce el pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

Prestaciones Sociales.

Prima de navidad.

Este objeto del gasto, corresponde al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores Oficiales, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en el Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

Prima de vacaciones.

Comprende este objeto del gasto, el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados oficiales, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

Contribuciones Inherentes a la Nómina.

Aportes previsión social en Pensiones.

Comprende este objeto del gasto, el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes previsión social en Salud.

Comprende este objeto del gasto, el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.



Corresponde este objeto del gasto, a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Públicos, así mismo el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal que se vincule a la Entidad para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este rubro se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad. Así mismo se incluye en este objeto del gasto los intereses a las cesantías.

Este objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de planta fija, dentro del proceso de formalización que se surte en la entidad.

Este objeto del gasto reconoce el pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el periodo de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

Este objeto del gasto hace alusión, al aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Risaralda, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Este Objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Este objeto del gasto comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula de La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Risaralda.

La cancelación se hará con cargo al Presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Gerente, se proyecta basados en los posibles eventos de retiro de personal durante la vigencia 2.022 y la liquidación de los empleados de la planta temporal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Rosa de Cabal Risaralda además del personal de planta que en virtud de las funciones que realiza, en algunos casos se requiere de su reintegro antes del plazo de sus vacaciones o la presencia permanente, por necesidad del servicio.

Bonificación Especial de Recreación.

Este objeto del gasto corresponde al pago a los empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

Apoyo de Sosténimiento Aprendices Sena.

Este objeto del gasto corresponde a los servicios que se deben cancelar al personal que realiza las pasantías en la entidad con el propósito de obtener el Certificado de Actitud Profesional.

Personal Supernumerario y planta Temporal.

Factores Constitutivos de Salario.

Factores Salariales Comunes.

Este Objeto del gasto comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal relacionados con sus áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario, se reconocen en este rubro los gastos inherentes a los sueldos de la planta temporal de todos los colaboradores que hacen parte de las actividades misionales de Empresa Social del Estado Hospital San Vicente Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, para atender el pago del personal de planta fija.

Sueldo Básico.

Comprende este objeto del gasto la asignación básica, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta temporal. Incluye el valor de la planta de cargos vigentes.

Horas extras, dominicales, festivos y recargos.

Comprende este objeto del gasto la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales o festivos, con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes.

Subsidio de alimentación.

Este objeto del gasto hace alusión al pago a los servidores públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley. Cuando el organismo o entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio de transporte.

Corresponde este objeto del gasto, al valor a que tienen derecho los Servidores públicos de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la ley.

Prima de servicios.

Este objeto del gasto comprende el pago por cada año de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados a la Entidad de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector salud, y liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado. Su pago se realizará en los primeros quince (15) días del mes de julio de cada año, teniendo en cuenta su equivalencia a quince (15) días de salarios, con los factores que se incluye en la normativa legal para su liquidación.

Bonificación por servicios prestados.

Este objeto del gasto hace alusión al pago por cada año de servicios a que tienen derecho los servidores públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incremento por antigüedad y demás factores establecidos por Ley, cuando fuere del caso.

Prestaciones Sociales.

Prima de navidad

Corresponde este objeto del gasto, al pago a que tienen derecho los Empleados Públicos o los trabajadores de planta temporal, equivalentes a un mes de remuneración o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores salariales para liquidar esta prima serán los consignados en Decreto 1919 del 27 de agosto del 2002 y demás normas vigentes sobre la materia.

Prima de vacaciones

Comprende este objeto del gasto, el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, para los empleados de planta temporal, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. A los trabajadores oficiales se les reconocerá de acuerdo con lo pactado en las Convenciones Colectivas.

Contribuciones Inherentes a la Nómina.

Aportes previsión social en Pensiones.

Comprende este objeto del gasto, el pago del aporte patronal para pensiones establecido conforme a la normativa legal vigente; tomando como base la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes previsión social en Salud.

Comprende este objeto del gasto, el pago del aporte patronal para salud establecido conforme a la normativa vigente; tomando como base para su liquidación la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Aportes de Cesantías

Corresponde este objeto del gasto, a la provisión para los fondos de cesantías (Privados) y Públicos, así mismo el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), del personal de planta temporal que se vincule a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Risaralda, para la liquidación de cesantías y sus intereses, por la anualidad o fracción correspondiente, se calculan con base en la 1/12 de la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas, bonificación por servicios prestados, transporte, prima de servicios, prima de navidad y alimentación. Así mismo, por este rubro se reconoce la provisión para pago al régimen retroactivo de cesantías de la entidad. Así mismo se incluye en este objeto del gasto los intereses a las cesantías.

Aportes a Caja de Compensación Familiar

Este objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por la Ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes, por este rubro se proyecta el pago de los aportes parafiscales del personal de la planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Risaralda,

Corresponde al pago del cuatro por ciento 4% sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales.

Este objeto del gasto hace alusión al pago destinado a garantizar un medio ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedad profesional, mediante la adopción de los sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de Salud Ocupacional y Seguridad Social.

El pago se causa de acuerdo con la categorización de riesgos asignada por la Administradora de Riesgos Laborales.

El ingreso base de cotización serán: la asignación básica, horas festivas extras, dominicales y nocturnas; bonificación por servicios prestados, cancelados durante el mes objeto de autoliquidación.

Durante el periodo de incapacidad por enfermedad general, maternidad y riesgos profesionales, vacaciones, licencias y suspensiones temporales de trabajo no remuneradas, no se aporta para el sistema de riesgos profesionales.

Aportes al ICBF.

Este objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta Institución, el cual corresponde al 3% de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes.

Aportes al SENA

Este objeto del gasto hace alusión al aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta Entidad, el cual corresponde al 2% de la sumatoria de

los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional. Los viáticos constituyen factor salarial cuando son recurrentes

Remuneraciones no constitutivas de factor Salarial.

Prestaciones sociales.

Bonificación Especial de Recreación.

Este objeto del gasto reconoce el pago a los empleados públicos y según lo contratado a los empleados de planta temporal, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, según normativa vigente.

Adquisición de Bienes y Servicios.

Adquisición de Activos no Financieros.

Activos Fijos.

Maquinaria y Equipo.

Maquinaria Para Uso General.

Otras Máquinas de Usos Generales y Sus partes y Piezas.

Corresponde al objeto del gasto, para la adquisición de bienes y equipos para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul De Santa Rosa de Cabal Risaralda, su mantenimiento y reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 100 de 1.993 y el decreto 1769 de 1.994. De acuerdo con el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Art. 9º. Del Decreto 1769 de 1994, el cual consagra que "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la Institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento.

Los Hospitales privados, en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o con las entidades territoriales representen más de un 30% de los ingresos totales, tomarán como base para determinar los recursos destinados al mantenimiento hospitalario los ingresos totales realizados durante el correspondiente periodo conforme con la definición contenida en el Art. 38 del Decreto 2649 de 1993".

Según Circular 029 de 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario
- Plantas eléctricas.
- Equipos de lavandería y cocina.
- Calderas.
- Bombas de agua.

- Autoclaves y equipos de esterilización.
 - Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
 - Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
 - Otros equipos industriales.
 - Equipos de Seguridad.
-
- El equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
-
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.
-
- Los equipos de comunicaciones e informática.
 - Equipos de cómputo.
 - Centrales telefónicas.
 - Equipos de radiocomunicaciones.
 - Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
 - Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
 - Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a la reposición, conservación y reparación de las instalaciones, vehículos y equipos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática.

Maquinaria de Informática, sus partes piezas y Accesorios.

En este objeto del gasto se proyecta la adquisición de bienes muebles requeridos para el cumplimiento de las actividades misionales de la entidad.

Aparatos Médicos Instrumentos Ópticos y de Precisión, Relojes.

Aparatos Médicos y Quirúrgicos y Aparatos Ortésicos y Protésicos.

Corresponde este objeto del gasto a la adquisición de equipo médico científico que requiere la entidad para el cumplimiento de sus actividades Misionales.

Activos Fijos No Clasificados como Maquinaria y Equipo.

Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y Antigüedades.

Muebles.

Muebles de tipo utilizado en la Oficina.

Este objeto del gasto hace alusión al mantenimiento de los bienes muebles y equipo médico científico de la entidad de acuerdo a lo establecido en las normas legales y reglamentarias en la materia.

Partes y Piezas de Muebles.

Corresponde al objeto del gasto, para la adquisición de bienes y equipos para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul De Santa Rosa de Cabal Risaralda, su mantenimiento y reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 100 de 1993 y el decreto 1769 de 1994. De acuerdo con el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los Hospitales Públicos y los Privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

Además, se debe dar cumplimiento al Art. 9º. Del Decreto 1769 de 1994, el cual consagra que "Tratándose de Hospitales Públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria

serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la Institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que, al adicionar el ingreso, simultáneamente se adicionan los recursos destinados al mantenimiento.

Los Hospitales privados, en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o con las entidades territoriales representen más de un 30% de los ingresos totales, tomarán como base para determinar los recursos destinados al mantenimiento hospitalario los ingresos totales realizados durante el correspondiente periodo conforme con la definición contenida en el Art. 38 del Decreto 2649 de 1993".

Según Circular 029 de 13 de marzo de 1997 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación. Donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capítulo: Mantenimiento de la infraestructura

- Edificios.
- Instalaciones físicas.
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura.

Capítulo: Mantenimiento de la dotación

- El equipo industrial de uso hospitalario
 - Plantas eléctricas.
 - Equipos de lavandería y cocina.
 - Calderas.
 - Bombas de agua.
 - Autoclaves y equipos de esterilización.
 - Equipos de refrigeración y aire acondicionado.
 - Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.
 - Otros equipos industriales.
 - Equipos de Seguridad.
-
- El equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
-
- Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.
-
- Los equipos de comunicaciones e informática.
 - Equipos de cómputo.
 - Centrales telefónicas.
 - Equipos de radiocomunicaciones.
 - Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información.
 - Todos aquellos que conformen el sistema de información hospitalario.
 - Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis, el Mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para la adquisición de bienes y servicios tendiente a reposición, conservación y reparación de las instalaciones, vehículos y equipos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Otros Activos Fijos.

Productos de la Propiedad Intelectual.

Programas de Informática y Bases de Datos.





Programa de informática.

Paquetes de Software.

Comprende este objeto del gasto, el que tiene la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en la adquisición de licencias y paquetes de software que son requeridos en la entidad para los sistemas de información.

Adquisiciones Diferentes de Activos.

Materiales y Suministros.

Productos, Alimenticios, bebidas y Tabaco, Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero.

Este objeto del gasto corresponde a la la dotación establecida en las normas legales vigentes para los empleados que devengan menos de dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)... tanto de la plante afija como de la planta temporal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

Otros Bienes Transportables (Excepto Productos metálicos maquinaria y equipo).

Este objeto del gasto, comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, CDS, DVDS, insumos para automotores (combustibles, lubricantes, llantas, accesorios, repuestos y otros), escarapelas y carnés, elementos de aseo o lavandería y cafetería, vestuario de trabajo (delantales, batas) cuando exista autorización legal, gastos funerarios, incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios y sus familiares, gastos ocasionados para la adquisición o renovación de salvoconductos, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarias que deba realizar La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Las compras se harán con sujeción al plan general de adquisiciones y demás normas legales vigentes.

Adquisición de Servicios.

Servicios de Alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, Gas y Agua.

Se cubren por este objeto del gasto, servicios tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda. El pago de estos compromisos podrá asumirse con recursos de la vigencia sin interesar el año de causación.

Servicios Financieros y Servicios Conexos, servicios inmobiliarios y Servicios de Leasing.

Comprende este objeto del gasto los conceptos de los diferentes seguros que requieren los bienes muebles, inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad; así mismo las pólizas judiciales y de cumplimiento y demás seguros que la Entidad considere necesarios para proteger el personal de planta (pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes), dineros, títulos valores y especies, deberán adquirirse con Compañías Aseguradoras que operen debidamente legalizadas en el territorio Colombiano, los cuales deben estar vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo por este objeto del gasto, se reconocen las erogaciones que remite el banco en el extracto por el uso de los servicios en el sector real de la Economía.

Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de producción.

Por este objeto del gasto se reconocen las erogaciones, destinados al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados y profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar (Operativo, Médicos, Paramédicos).

Así mismo por este objeto del gasto, se reconocen los pagos por servicios calificados a personas naturales que se prestan en forma continua para asuntos propios de la entidad, que no pueden ser atendidos por el personal de planta o que requieran conocimiento especializado, de conformidad con el régimen contractual vigente, con destino a actividades propias de los Planes de Intervención Colectiva, tanto del Municipio como del Departamento establecido en las normas legales.

Por este objeto del gasto, se pueden ordenar y pagar los gastos de fotomecánica, ediciones de formas escritas, publicaciones en libros y revistas, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones y renovaciones, pago de avisos de las áreas funcionales de Dirección, Apoyo Logístico y de Atención al Usuario.

fotocopias, archivos magnéticos, publicaciones requeridas para el buen funcionamiento de la entidad. Se debe tener en cuenta que por disposiciones legales estos gastos deben ser muy controlados atendiendo lo establecido en la ley 1474 de 2011 "Estatuto Anti-Corrupción".

De la misma manera por el objeto de este gasto se reconoce la contratación de prestación de servicios generales para el mantenimiento adecuado de las instalaciones de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

De la misma manera por este objeto se reconoce el servicio de portería para la custodia de los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria, vehículos de la entidad. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Así mismo los gastos judiciales en los que puede incurrir la entidad en el ejercicio de sus actividades misionales y erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras y desechos especiales, servicio de gas domiciliario, aseo y desinfección, matrículas, consumo de alumbrado y energía eléctrica, servicio telefónico local y larga distancia, directorio telefónico, pago de Internet, correo electrónico, incluye los costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos. Estas obligaciones pueden ser atendidas con recursos de la vigencia sin tener en cuenta el año de su causación.

Servicios para la comunidad, sociales y personales.

- Con cargo a este objeto del gasto, se deberán realizar los pagos correspondientes a los miembros de Juntas o Consejos Directivos cuando no sean empleados, igualmente incluye el pago por concepto de prácticas de avalúos de bienes muebles e inmuebles y vehículos, pago de peritos.
- Este objeto del gasto está destinado al pago de Servidores Públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas naturales para que presten servicios calificados o no calificados, y profesionales cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta, únicamente en las áreas administrativas.
- De la misma manera por este objeto del gasto se reconoce a la financiación de los procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo los que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad donde labora. Igualmente, comprende la financiación del conjunto de procesos organizados relativos a la educación formal, de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a mejorar la prestación de los servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal. Es importante tener en cuenta que para su ejecución se requiere la elaboración del Plan previo para el desarrollo de las actividades y la asignación corresponderá al 4,27% del total de sueldos, siempre y cuando estén dadas las condiciones financieras de la entidad.
- Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los funcionarios, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio al público, como cursos, seminarios, talleres, conferencias, diplomados y otros.
- Este objeto del gasto incluye de la misma manera todas las erogaciones que se deben realizar en virtud del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 312 de 2019 el cual comprende:

Higiene Industrial: Actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores o ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores, según análisis epidemiológicos de factores de riesgo.

Seguridad Industrial: Conjunto de actividades destinadas a la identificación y control de las causas de los accidentes de trabajo, así, por ejemplo, suministro de elementos de seguridad industrial, señalización o demarcación de áreas, extintores, todo lo contemplado en el plan de emergencias de

Medicina de Trabajo: Actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo, así como exámenes médicos de ingreso para admisión, ocupaciones o de retiro, desarrollo de actividades epidemiológicas, evaluación y corrección, desarrollo de actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud para todos los riesgos existentes en las instalaciones de la entidad, suministro de medicamentos y vacunas.

Las actividades del programa de Seguridad y Salud en el trabajo para la vigencia 2.022, se incluyen los empleados de planta fija y los de planta temporal dentro del proceso de formalización que se surte en Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, se incluyen por este objeto del gasto, todos los elementos de protección personal que ha contratado la entidad dentro de los protocolos de bioseguridad decretados por el Gobierno frente a la PANDEMIA DEL COVID-19.

- Es el objeto del gasto en que incurre la entidad para atender el lavado de todos los elementos necesarios para el cumplimiento de sus actividades misionales. La contratación del servicio podrá realizarse directamente o a través de contratos con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Con cargo a este objeto del gasto, se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la empresa sujeto pasivo, cualquiera que sea el año de su causación. Incluye también el pago de traspasos.
- Además, se incluye en este objeto del gasto todo lo inherente a los servicios requeridos para la ejecución del programa de intervenciones colectivas de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes.

Viáticos de los funcionarios en comisión.

Por este objeto del gasto se les reconoce a los servidores públicos (administrativos y operativos) y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la Entidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte (aéreo y terrestre), cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual o por asistir a eventos de capacitación relacionados con las funciones inherentes al cargo que desempeñen.

También afectará este objeto del gasto, la compra de talonarios de peaje para uso de los vehículos oficiales de propiedad de la Entidad para el cumplimiento de comisiones oficiales y los gastos de alojamiento de los funcionarios públicos, misiones de cooperación técnica internacional y de misiones diplomáticas que deban pernoctar en el territorio sede de la Entidad y que no se usufructúen del pago de alojamiento por parte de sus Instituciones. Por este rubro no se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad.

Trasferencias Corrientes.

Prestaciones para Cubrir Riesgos Sociales.

Prestaciones Sociales relacionadas con el Empleo.

Mesadas Pensionales (De Pensiones).

Mesadas Pensionales a Cargo de la entidad (De Pensiones).

Corresponde este objeto del gasto, a las mesadas pensionales a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, además por este objeto del gasto reconoce los gastos por concepto de convenios de concurrencia establecidos en el sector salud hasta el año 1.993.

Cuotas Partes Pensionales (De Pensiones).

Cuotas Partes Pensionales a cargo de la Entidad (De Pensiones)

Corresponde a los pagos que debe realizar la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, por el personal de planta fija que laboró en la entidad y que prestando servicios en ella adquiere del derecho a la Pensión, el valor de esta erogación se genera en forma proporcional al tiempo laborado en la entidad.

Sentencias y Conciliaciones.

Fallos Nacionales.

Sentencias.

Este objeto del gasto corresponde a los pagos que debe hacer la entidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho.

Conciliaciones.

Por este objeto del gasto, se atenderán las erogaciones que, por concepto de Conciliaciones Administrativas, acuerde la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, para dirimir los conflictos que se presenten entre los particulares y la administración; cuando sea clara la responsabilidad que al Ente público le corresponda en la controversia planteada.

Este procedimiento también será aplicable cuando las partes, ante funcionario competente y cumpliendo los requisitos de fondo y de forma exigidos en las normas que regulan la materia, lleguen a un acuerdo que evite acudir a la jurisdicción contenciosa o el que prosiga el litigio pendiente.

Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de mora.

Contribuciones.

Contribución de Vigilancia Superintendencia Nacional de Salud.

Este objeto del gasto corresponde a los pagos realizados a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto de las acciones realizadas en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda en virtud a sus funciones legales y constitucionales, liquidada de acuerdo con los parámetros de Ley.

Representa este objeto del gasto, el valor transferido periódicamente a la Asociación de Hospitales, cualquiera sea su naturaleza o domicilio, por concepto de cuotas de sostenimiento o de afiliación a la cual pertenezca Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda.

Este objeto del gasto corresponde a las transferencias que se deben realizar a la función pública por todos los procesos legales que se deben surtir para la formalización en las plantas de empleo fija y temporal.

Inversión.

Adquisición de Bienes y Servicios.

Adquisiciones diferentes de Activos.

Adquisición de Servicios.

Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Corresponde este objeto del gasto a la inversión que proyecta ejecutar la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda para la vigencia 2022. La programación de la inversión se deberá realizar conforme a lo descrito en el sistema presupuestal sobre la base de los proyectos registrados y evaluados en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de la oficina de planeación Municipal y/o Departamental, por tanto dichos proyectos deben responder a un análisis de la situación actual de oferta y demanda de servicios de la zona de influencia de La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda y su financiación debe estar garantizada en las previsiones del plan financiero y estar orientada a dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial.

El componente de inversión en las Empresas Sociales del Estado, está estrechamente relacionado con la formación bruta de capital.

Inversión Sector Salud

Corresponde este objeto del gasto, a las inversiones que efectúa la entidad y que permiten incrementar la capacidad de producción y la productividad de la entidad, con recursos propios y aportes que realizan la nación y las entidades territoriales.

Gastos de Operación Comercial.

Gastos de Comercialización y Producción.

Materiales y Suministros.

Otros Bienes Transportables (Excepto productos Metálicos, Maquinaria y Equipo).

Este objeto del gasto hace alusión a las erogaciones que realizan la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul Risaralda, para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización sin transformación.

Para las empresas sociales del Estado son especialmente comunes las compras de bienes para la venta a través de la farmacia, sea que tales mercancías sean vendidas directamente a los usuarios por ventanilla, o a los pacientes de la Institución o para el consumo normal como parte de la prestación de servicios.

- Por este objeto del gasto se reconoce la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda los cuales se deben facturar dentro del servicio.
- Este objeto del gasto, Comprende la compra de material médico y de material quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Tales como jeringas, catéteres, sondas, tubos de ensayo, material de venoclisis, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, bajalenguas, guantes, algodón, mallas para cirugía, tubos endotraqueales, guantes, entre otros.
- Así mismo por este objeto del gasto se incluye la compra de material de laboratorio necesario para que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, pueda prestar sus servicios en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio. Comprende reactivos, químicos y similares.
- De la misma manera este objeto del gasto comprende la compra de material para el servicio de odontología para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz. Los mismos deben ser objeto de facturación dentro de la prestación del servicio de salud.
- Este objeto del gasto, comprende la compra de material para rayos X, con los cuales la Empresa Social del Estado San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda pueda prestar este servicio. El mismo debe ser objeto de facturación.

Adquisición de Servicios.

Servicios de alojamiento; Servicio de Suministro de comidas y bebidas; Servicios de Transporte y Servicios de Distribución de electricidad, Gas y Agua.

- Comprende este objeto del gasto todas las erogaciones y pagos que realiza la entidad para cumplir con la prestación del servicio que brinda la institución tales como la compra de insumos necesarios para la preparación de las dietas alimentarias que hacen parte integral de la prestación del servicio.
- Así mismo este objeto del gasto comprende los gastos de transporte de ambulancia para la remisión de pacientes cancelados a terceros que prestan este servicio.

Servicios para la Comunidad Sociales y personales.

Se incluyen en este objeto del gasto las compras de servicios, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, dentro de las cuales están: Lectura de Rayos X y citologías entre otras.

Cuentas por Pagar (Atributo del Presupuesto de Gastos).

Corresponde a la diferencia entre las obligaciones menos los pagos de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, las cuales se debe desagregar en los siguientes componentes:

Servicios personales
Gastos generales
Transferencias
Gastos de operación comercial
Inversión.

Las Cuentas por Pagar que se llevan al Presupuesto se ejecutan en el compromiso y se afectan o disminuyen cuando se logre cancelar dicho compromiso.

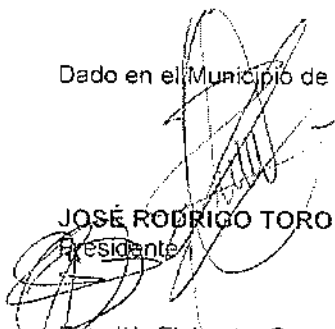
ARTICULO VIGESIMO: Se autoriza al representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda, para realizar mediante resolución, las reducciones en el último día hábil del año fiscal, con el fin de hacer los ajustes pertinentes para el cierre de la vigencia, lo anterior con el propósito de mejorar los indicadores financieros.

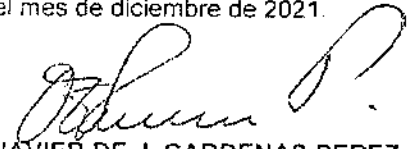
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Santa Rosa de Cabal Risaralda incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y el gasto, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Dirección General de Apoyo Fiscal –DAF No. 3832 de 18 de octubre de 2019 y No. 1355 del 1 de julio de 2020. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda, de tal suerte que en el año 2022 la nueva estructura presupuestal debe quedar parametrizada en el software de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2.022. ✓

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Rosa de Cabal Risaralda a los 20 días del mes de diciembre de 2021.


JOSÉ RODRIGO TORO MONTES
Presidente


JAVIER DE J. CARDENAS PEREZ.
Secretario


Estudió, Elaboró y Proyectó
José Leoncio Álvarez López-Asesor Contable y Presupuestal.
Sandy Cardona Henao- Técnico presupuesto.
Revisó: Dr. Carlos Alberto Montes Ramírez Jefe Gestión Administrativa y Financiera 

